



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

34

PARA: Alcaldías municipales de los 64 municipios del departamento.
DE: Dirección IDSN
ASUNTO: Competencias para acciones de Inspección, Vigilancia y Control de Explotaciones, Criaderos y tenencia de animales en viviendas.
FECHA: 1 de Febrero de 2017.

Con el fin de incidir sobre la problemática generada por las explotaciones de animales que no se encuentren acordes al Plan de Ordenamiento Territorial definidos por las autoridades de Planeación de cada municipio y la presencia de animales en el espacio público, en las vías públicas que sean considerados en estado de abandono, el Instituto Departamental de Salud de Nariño establece los siguientes lineamientos encaminados a fortalecer las acciones Control:

1. Los sitios donde se realicen explotaciones pecuarias, principalmente de porcinos y aves, que incumplan las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación destinación o finalidad, definido por las autoridades de planeación de cada municipio, serán objeto de control por parte de las Alcaldías municipales mediante la aplicación del proceso único policía tal como lo establecen los numerales 12 y 14 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016.
2. EL IDSN a través de la autoridad sanitaria Departamental, adelantará acciones de Inspección, Vigilancia y Control a los establecimientos donde se realice explotación de animales que cumplan las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación destinación o finalidad, definido por las autoridades de planeación de cada municipio, dicho concepto en ningún caso reemplaza el permiso de la autoridad Ambiental (CORPONARIÑO) en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1076 de 2015; ni tampoco los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para contar con el Registro Sanitario de predio pecuario.
3. Las Administraciones municipales deben implementar estrategias encaminadas a fortalecer los temas relacionados con la tenencia responsable de animales y promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad las cuales se deben programar dentro de las actividades que desarrolla la junta municipal defensora de animales según lo establecido en la Ley 5 de 1972.
4. Quien en su condición de propietario tenedor o poseedor de un animal permita que deambule sin control en el espacio público, incurrirá en comportamientos que afectan a los animales en general y serán objeto de aplicación del proceso único de policía establecido en el numeral 3 del artículo 116 de la Ley 1801 de 2016, de igual manera no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas, en este sentido las autoridades de tránsito municipales o quien haga sus veces tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado, para tal efec-



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

to se crearán los cosos o depósitos animales en cada uno de los municipios el cual debe estar dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan y comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso. El inmueble destinado para este fin se construirá según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales según lo establecido en el Artículo 97 de la Ley 769 de 2002.

5. Los propietarios, tenedores o poseedores de los animales son responsables de asegurar los programas de sanidad y bienestar animal como es el caso de vacunación, por lo tanto todas las consecuencias que se puedan generar en contra de terceros por el incumplimiento de dichos programas acarrearán las responsabilidades civiles establecidas en el marco legal vigente.
6. Las Alcaldías en sus municipios deben establecer un lugar seguro sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vaguen por sitios públicos y se desconozca quien es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título estableciendo un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevarán dichos animales en cumplimiento a lo establecido en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley 1801 de 2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Alcaldías municipales deben fortalecer los procesos de articulación intersectorial a través de mesas de trabajo donde se involucren los sectores de Planeación Municipal, Inspección de Policía, Medio Ambiente, Agricultura, Dirección Local de Salud, Saneamiento Ambiental, Personería Municipal, Juntas Municipales Defensoras de Animales y Gremios productores; con el fin de establecer planes de acción a mediano y corto plazo encaminados a dar solución a la problemática ambiental y/o sanitaria que genera la explotación de animales en viviendas (traspatio) mediante la erradicación o reubicación de las mismas teniendo en cuenta factores socioeconómicos y culturales de la región como también encaminar acciones para el control de la presencia de animales que deambulan en el espacio público o en estado de abandono. Para tal efecto las Administraciones municipales deberán remitir copia del plan de acción al IDSN y Procuraduría Agraria y Ambiental quienes realizarán el seguimiento respectivo y apoyo necesario a las actividades que se programen.

ORIGINAL FIRMADA POR
OMAR ANDRES ALVAREZ
Director

Proyectó: OSCAR MAURICIO GUERRERO O. Profesional Universitario		Revisó: IVAN BASTIDAS CHAVES Profesional Universitario	
		BIBIANA INES MENA CRIOLLO Subdirectora Salud Publica	
Firma	Fecha: 1- 02 - 2017	Firma	Fecha: 1- 02 - 2017